

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitros Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitros Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Obras Públicas

**DECRETO**

*Modificando la tabla de subvenciones del Estado a los Ayuntamientos*

El artículo 5.º del Reglamento de caminos vecinales, aprobado por Real Decreto de 23 de julio de 1911, fija el tanto por ciento de la subvención que el Estado concede a los Ayuntamientos interesados para la construcción de caminos vecinales, que varía del 40 por 100 al 70 por 100 del coste de las obras, en razón inversa de la contribución del Municipio para el Tesoro, debiendo aportar el resto los Ayuntamientos. Pero esta contribución ha aumentado considerablemente desde 1911, de aprobación del Reglamento mencionado, y, por tanto, resulta que la subvención que el Estado concede a los Ayuntamientos en el momento actual suele ser de las más bajas de la tabla; y como, además, el coste de las obras ha aumentado considerablemente, la aportación del respectivo Ayuntamiento alcanza, en la mayoría de los casos, a cantidades de suma importancia, que, además, deben aportarlas en plazo relativamente breve, es decir, durante la construcción del camino vecinal, y, por tanto, al poco tiempo de comenzada la construcción

de un camino se paraliza por no poder los Ayuntamientos respectivos cumplir sus compromisos.

Por ello mismo no debe prohibirse la concesión de anticipos a Municipios o Mancomunidades de Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes, pues con la variación del importe de las subvenciones y la concesión de anticipos, raro será el camino que su construcción quede paralizada.

Admitido lo anterior, es preciso variar la forma de construir los caminos vecinales, pues deben ser las Diputaciones Provinciales quienes los construyan con la subvención del Estado y el anticipo, y por los sistemas de administración, por destajos y subastas, generalizando lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 24 de mayo último a todos los caminos, cualquiera que sea el plan en que figuren; análogamente, deben autorizarse dichos sistemas para las obras de reparación y acondicionamiento que con cargo a la subvención del Estado se efectúen en los caminos vecinales o trozos construídos y que se encuentren en estado de conservación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La tabla de subvenciones que el Estado concede a los Ayuntamientos respectivos para la construcción de caminos vecinales, y a que se refiere el apartado primero del artículo 5.º del Reglamento de los mismos, aprobado por Real Decreto de 23 de julio de 1911, queda modificada,

con arreglo a la contribución del Municipio para el Tesoro, en la forma siguiente:

Menos de 50.000 pesetas, el 80 por 100 del coste de la obra.

De 50.001 pesetas a 100.000 pesetas, el 75 por 100 del coste de la obra.

De 100.001 pesetas a 200.000, el 63 por 100 del coste de las obras.

Mayor de 200.000 pesetas, el 70 por 100 del coste de las obras.

Dicha tabla de subvenciones entrará en vigor en la fecha de publicación de este Decreto, y, por consiguiente, se tendrá en cuenta en la obra realizada a partir de la misma, pero no en las certificaciones expedidas con anterioridad.

Artículo 2.º Podrán concederse anticipos con cargo a la subvención del Estado o a los fondos que las Diputaciones tuviesen de reintegro de otros anticipos, a los Ayuntamientos o Mancomunidades de Municipios de más de 20.000 habitantes, comprometiéndose éstos a su reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de caminos vecinales, aprobado por Real Decreto de 23 de julio de 1911.

Artículo 3.º Las obras de construcción de caminos vecinales se realizarán por las Diputaciones Provinciales, en la parte que corresponda a la subvención del Estado y anticipo concedido, por los sistemas de administración por destajos o por subastas, y siendo de aplicación en el primer caso los Decretos de 16 de febrero de 1932 y 4 de junio de 1940 y la Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

Análogamente podrán efectuarse, por

cualquiera de los sistemas anteriores, las obras de reparación y acondicionamiento de los caminos vecinales o de trozos construidos que se encuentren en conservación y que se realicen con fondos de la subvención del Estado.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 4 de julio de 1945. — Francisco Franco. — El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.

(Del "B. O. del E." núm. 196, de fecha 15-7-1945).

## SECCION QUINTA

### Caja de Recluta núm. 42

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

##### CIRCULAR

Para la ejecución de las operaciones referentes al reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual, los Ayuntamientos y Secciones de Quintas de la capital dependientes de esta Caja de Recluta procederán al alistamiento del reemplazo de 1946 con arreglo a lo dispuesto en la circular núm. 2.958, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 156, de 12 del actual, debiendo observar, además, las siguientes instrucciones:

1.ª Las exclusiones de los mozos nacidos en cada Municipio, que por residencia en otra localidad tengan derecho a ser alistados en esta última como comprendidos en alguno de los casos del artículo 66 del Reglamento, no se efectuarán sin antes dar conocimiento el Ayuntamiento de residencia al de naturaleza del mozo, para que éste manifieste al de residencia la conformidad, si procede, para que, con arreglo al artículo 74 del citado Reglamento, puedan ser incluidos en el alistamiento. Ambos Municipios harán constar en las actas de rectificación de alistamiento (inclusiones y exclusiones) la comunicación y fecha de la conformidad prestada.

2.ª Una vez efectuada la rectificación del alistamiento y cerradas definitivamente las listas rectificadas, todos los Ayuntamientos y Secciones de Quintas remitirán a esta Junta, antes de finalizar el mes de agosto, copia del acta de alistamiento, rectificación, cierre definitivo, clasificación y declaración de

soldados, todas ellas por orden alfabético de primer apellido, conforme previene el artículo 62 del expresado texto. Asimismo, en dichas actas, los mozos que tengan dos nombres, solamente se relacionará el que figure en primer lugar.

3.ª Las Corporaciones citadas imprimirán a la instrucción de los expedientes de prórroga de primera clase la actividad necesaria para que, con arreglo al párrafo primero del artículo 264 del vigente Reglamento, puedan ser informados debidamente antes del cuarto domingo de agosto.

A este fin se recabará de los Centros y Dependencias que sea preciso la máxima diligencia y prontitud en la remisión de los documentos que previamente se soliciten, patentiéndoles, cuando lo estimen oportuno, las prescripciones del artículo 414 del expresado texto.

4.ª Para que en su día pueda el comisionado a que hace referencia el art. 145 del citado Reglamento responder a la identidad de todos los mozos que se presenten ante esta Junta, se procurará por los Municipios y Secciones efectuar dicha identificación con la mayor esrupulosidad, debiendo de exigir de aquellos cuya identificación no sea posible duplicada fotografía en la forma y para los fines que el artículo 423 menciona, y la impresión digital que deberán estampar en los certificados de talla y reconocimiento que hayan de remitir a esta Junta.

5.ª Debe ser objeto de escrupulosa atención el cumplimiento del artículo 125, advirtiéndose a cada mozo, en el acto de la clasificación y declaración de soldado municipal, exponga todos los motivos que tenga para ser clasificado excluido, apto para servicios auxiliares, separado del contingente, o que le den derecho a disfrutar prórroga de primera clase, teniendo presente el párrafo tercero del art. 235 y cuidando de que las diligencias en que se haga constar el cumplimiento de este requisito sean debidamente firmadas por los mozos o sus representantes.

6.ª A los mozos del reemplazo de 1946 que aleguen algún motivo de los citados en la regla anterior se les instruirá el oportuno expediente de prórroga de primera cla-

se, que será informado por los Ayuntamientos y Secciones en la forma a que hace referencia la regla 8.ª de esta circular.

7.ª Además de los documentos a que hace referencia el art. 253, deberán figurar en los expedientes citados: una hoja-resumen, un certificado de residencia, y otro de los hijos habidos y fallecidos en el matrimonio de los padres, más un índice de los documentos y diligencias que forman el expediente, expresando el folio de cada uno de ellos.

Tanto estos certificados como el amillaramiento que expresa el artículo de referencia, se ajustarán a los modelos publicados en la circular número 1.952 del "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 7 de mayo de 1943, en las páginas 768 a la 772.

8.ª A los efectos del párrafo segundo del art. 206, tendrán muy presente los Ayuntamientos y Secciones de Quintas que el informe que, con arreglo al párrafo primero del art. 264, deben emitir en los expedientes de prórroga de primera clase, se ajuste a términos claros y concisos, determinando si el mozo tiene o no derecho a la prórroga solicitada.

9.ª Los testigos que depongan en los expedientes de pobreza lo harán bajo juramento, según dispone el artículo 253, cuidando los funcionarios encargados de tomar dicha declaración el cumplimiento de este requisito, que será consignado en la diligencia de declaración, así como también haber quedado el testigo enterado, antes de prestar juramento, de las penas en que incurre el reo de falso testimonio.

Estas penas son las que determina el artículo 335 del Código Penal ordinario, según sentencias del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1872, de 12 de junio de 1883 y 25 de febrero de 1884.

10.ª A los efectos del art. 238 del Reglamento, se consignarán los datos que en el mismo se expresan en cuantos expedientes de pobreza consideren convenientes los Ayuntamientos y Secciones de Quintas.

11.ª Para la aplicación del artículo 258, se tendrá presente que la pobreza de los hermanos casados ha de justificarse en la forma que determina el artículo 253, debiendo de practicar la aludida in-

formación de pobreza los Ayuntamientos donde residan, a instancia del Municipio donde se halle alistado el mozo.

12. Toda la documentación será firmada de puño y letra de cuantas Autoridades y funcionarios intervengan en las operaciones del alistamiento, y reintegrada convenientemente, conforme determina la vigente Ley del Timbre aprobada por Orden circular del 18 de abril de 1932, siendo inutilizado en el acto dicho reintegro, en evitación de las responsabilidades a que hubiere lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en Orden circular de 3 de septiembre de 1938 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 66), en sus apartados segundo y quinto.

13. Los mozos que han de comparecer ante esta Junta en los próximos juicios de revisión son los del reemplazo de 1946 comprendidos en los casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del artículo 184, siendo clasificados por los Municipios con arreglo al cuadro de inutilidades publicado por Decreto de 6 de abril de 1943 ("Diario Oficial" núm. 136).

14. Para la buena marcha de todas las operaciones a practicar por esta Junta, se encarece a todos los Ayuntamientos procuren confeccionar todas las actas y documentos inherentes al caso, con letra legible y clara, con el fin de evitar posibles trastornos y confusiones erróneas en apellidos y nombres de los mozos, que después repercuten, en algunos casos, en contra de ellos mismos, de manera esencial a la celebración del sorteo; advirtiendo que serán devueltos todos aquellos documentos que no reúnan las debidas condiciones.

15. Dado el espíritu que encierra la Orden dictada por el Ministerio del Ejército sobre el alistamiento del reemplazo de 1946, se encarece nuevamente a todos los Ayuntamientos y Secciones de Quintas remitan toda la documentación exigida en los plazos señalados, evitando tener que reclamarlos expresamente esta Junta.

Lo que en circular de este día se hace público para general conocimiento y cumplimiento de cuanto en ella se ordena.

Zaragoza, 17 de julio de 1945. — El Coronel-Presidente, Luis González Barreras.

Núm. 2.934

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos durante el mes de junio de 1945

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
8.044	2. <sup>a</sup>	1	Ford	1.017.310	4	13	Caja	1.475	1.000	Manuel Polo Millán	Calatayud (Zaragoza)	P.
8.045*	2. <sup>a</sup>	2	Renault	23.402	4	11	C. interior	*	*	Froilán Soláns, S. A.	Ramón y Cajal, 34	P.
8.046	1. <sup>a</sup>	6	R. Soriano	A-O 587	1	1	Moto	*	*	Créditos Augusta, S. L.	Portolés, 16	P.
8.047*	3. <sup>a</sup>	7	Chevrolet	T-256.404	6	21	Caja	2.300	3.000	Constructores Unidos, S. A.	San Vicente de Paulí, 8	P.
8.048*	2. <sup>a</sup>	28	Fiat	Puz-Z-502	4	10	C. interior	*	*	Antonio Corredor Rupérez	Alhama (Zaragoza)	P.
8.049	3. <sup>a</sup>	28	Ford	68-18-6.804.145	2	58	Caja	2.420	3.500	Ricardo Giménez Ruesga	Plaza Aragón, 10	P.

Los señalados con asterisco indican que son reconstruidos.

Zaragoza, 30 de junio de 1945. — El Ingeniero-Jefe, José Oriol

Núm. 2.934  
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de junio de 1945.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de la matricula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Buick	Z-1.101	José Artal Aliaga	Castillo, 93.	José Iglesias Hernández	R. Cruz, 51, Madrid.
Rochet, S.	Z-1.457	Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza	Id.	Luciano Rodríguez López	Cava Baja, 10, Madrid.
Donnet, Z.	Z-1.857	Mariano Aso Escar.	Marqués de Alhumada, 17.	Basiliso García	Padre Landa, 14.
B-rillet	Z-1.992	Julián Jordán Ibatz.	Barbastro	Pedro Bazos Mur	Fonz (Huesca).
Ford	Z-2.023	Ramón Boti López	Vallecas.	Eusebio Gutiérrez Manchón	Garcilaso, 9, Madrid.
Citroen	Z-2.040	Elias García Merino	Meira.	Angel Lostalé Navarro	Tauste (Zaragoza).
Id	Z-2.055	Justo Pérez Arnal	Huesca.	Gregorio Tirado Benito	San Juan de Mozarrifar (Zaragoza).
Fiat	Z-2.231	Salvador Euguix Altur	Barcelona.	Andrés López Pinós	Port Bou, 31, Barcelona.
Chevrolet	Z-2.268	Francisco Po Rasal	Zaragoza.	Mariano Ortés Sorolla	Fraga (Huesca).
Ford	Z-2.412	Justo González	Pedrola.	Pilar Azlor de Aragón	Esparter, 2, Madrid.
Renault	Z-2.921	Pedro Arguedas Gracia	San Miguel, 17.	Domingo Buil Almenara	Predicadores, 88.
Citroen	Z-2.958	Juan Bocha Oquen	Barcelona.	Rosario Aguirre Iurbe	Fernando, 14, Barcelona.
Fontán.	Z-2.976	Andrés Blasco	San Antonio, 14.	Julio Baquerizo de Antonio	Teruel, 8, Madrid.
Chevrolet	Z-3.064	Mariano Sáenz Lozano	Avenida Madrid, 219.	Miguel Soláns Andrés	Alfonso, 23.
Fiat	Z-3.068	Gregorio Rodríguez Martínez	Paz, 9.	Alejandro Molina López	Quesada, 2, Madrid.
Citroen	Z-3.183	José García	Tarazona (Zaragoza).	Félix Gómez García	General Pardiñas, 42, Madrid.
Ford	Z-3.280	Rogelio Rodríguez	Cabanillas (Navarra).	Marco y Compañía, S. L.	Amaya, 2, Pamplona.
Whippet	Z-3.409	José Biesca Azaña	Coso, 94.	Mariano Zugasti Gil	Ramón Cortés, 13, Madrid.
B. S. A.	Z-3.481	Angel Delgado Rueda	Espoz y Mina, 21.	Felipe Prieto Mata	Canarias, 27, Madrid.
Id	Z-3.845	Ramón Goixart Taribó	Os de Balaguer.	Antonio Ros Masaña	Cuell, 22, Barcelona.
Rugbi	Z-3.905	Santiago Usón Clavel	Lasierra.	Santiago Martínez Marco	Madre Sacramento, 39.
Internacional	Z-3.954	Fidel Cabezas Ramón	Carretera de Aragón, 45.	Guillermo Moreno Mustienes	Casto Alvarez, 44.
Renault	Z-4.014	Francisco López San Esteban	Paseo María Agustín, 7.	José María Rocalba Collgrós	Plaza Isabel II 2, Barcelona.
Dodge	Z-4.045	Luisita Cenarro	Barcelona.	Joaquín López Patiño	Chamartín de la Rosa, Madrid.
Motobecane	Z-4.175	Joaquín Mir Galera	Muel.	José Vila March	Seo de Urgel.
B. S. A.	Z-4.315	José Esteve Meseguer	Lérida.	Manuel Nicolás Polo	Avenida del Carmen, 23.
Citroen	Z-4.385	Daniel Larena	García Burriel, 2.	Manuel Castiello Lorén	Alcañiz (Teruel).
Ford	Z-4.462	Antonio Logroño González	Sanjurjo, 6.	Esteban Cisterna Gavín	Alcubierre (Huesca).
Beitiet	Z-4.537	Alejandro Simón Rodríguez	Sena (Huesca).	Gloria González Coscolla	Zurita, 11.
Chevrolet	Z-4.627	Agustín Motos Secall	Abadía, 33.	Jesús Anson Bardají	Tudela.
Opel	Z-4.714	Silvestre de la Parra	Tudela.	Rafael Matéu Liñán	Mezatocha (Zaragoza).
Hispano Suiza	Z-4.717	Gregoria Arenillas Arenas	Roda, 13.	José Sales Domínguez	Puzol (Valencia).
Ford	Z-4.897	Julio Sanz Ros	Jaca.	Fernando López Reblat	Arnedo (Logroño).
Peugeot	Z-4.953	Aurelio Rodríguez Cid	Calatayud (Zaragoza).	Anastasio Casado Asenjo	Alfonso, 14.
Peugeot	Z-4.990	Harinas Soláns S. A.	Ramón y Cajal, 42 y 44.	José Martín Campos	Id.
Ford	Z-5.012	José Jariod Bclafios	Brea (Zaragoza).	Id	Herófilmo, 23.
Morris	Z-5.239	Félix Fuentes Adán	Camino de las Fuentes, 173.	José Costa Baqué	Albalate (Teruel).
Id	Z-5.239	El mismo.	Id.	Mariano Cebrián Sánchez	Higuera, 12.
Stewart	Z-5.466	Luis Cortés Bernal	Avenida América, 9.	Maria Pérez Gascón	Costa, 3.
Chevrolet	Z-5.493	Vicente Gracia Féliz	Albalate.		
Citroen	Z-5.704	Celestino Arta Luesma	Marina Moreno, 37.		
Ford	Z-5.965	José María Mateo	Plaza Aragón, 8	José Aliaga Colás	Muel (Zaragoza)
Renault	Z-6.003	Ramón Azcona Sáinz	Varanda, 8	Luis Sánchez Hernández	General Mola, 7
Singer	Z-6.059	Francisco Fernández	Madrid	Esteban Vida Frias	Monteleón, 41, Madrid
Fiat	Z-6.129	Teófilo Martín Benito	Muel (Zaragoza)	Luis Baseiga de Yarza	General Mola, 8
Hillman	Z-6.145	Luis Miguel Arié	Teruel	Octavio Burgues Conchello	Aliaga (Teruel)
Ford	Z-6.216	Sindicato Central de Aragón	San Voto, 8	Moisés García Lacruz	Alfonso, 40
Ford	Z-6.220	Luis Baringo Palmer	Barcelona	Ramón Matéu Pedro	Lauria, 83, Barcelona
Hispano-Suiza	Z-6.222	Isabel Ramirez Sánchez	Valencia	Ricardo Asensio Tarín	Godella (Valencia)
Dodge	Z-6.242	Marcelino López	Flandro, 11	Hijo de Francisco Lázaro	Brea de Aragón
Id	Z-6.331	Francisco Fau Castell	Ejea de los Caballeros	Agapito Fau Casell	Ejea (Zaragoza)
Ford	Z-6.235	Antonio Gállego Monguilán	Murillo de Gállego	Bias Buen Bernués	Aniés (Huesca)
Studebaker	Z-6.429	Adolfo Lazaga Bellés	Virgen, 1	Pedro Gracia Navarro	Predicadores, 23
Ford	Z-6.551	Luis Hernández	Valencia	Industrias Alberto García	Camino Azagador, 3, Valencia
Wauxhall	Z-6.556	Sinfiorano Taboada López	Logroño	Primitivo Gurpegui Muro	San Adrián (Navarra)
bedford	Z-6.686	Cándido Aisa Rubio	Santa Teresa, 1	Doroteo Asin Inés	Cánovas, 18
Fiat	Z-6.748	Santiago Martínez Marco	Madre Sacramento, 39	Daniel Fuster Aused	Plaza Santo Dominguito, 15
Mercedes-Benz	Z-6.837	Juan Puyol Maciá		Ana María Abadad Simón	Santia 6, 126, Barcelona
Ford	Z-6.862	Antonio Sabater Oltra	Pilar, 15	José Gisbert Botella	General Mola, 37, Alcoy
3 P. H. C.	Z-6.974	Antonio Brun Campo	Colón, 10	Eduardo Herrera Pérez	Palomar de Arroyos (Teruel)
Chevrolet	Z-7.140	Eusebio Escudero Molina	La Peña (Huesca)	Esteban Bandrés Abad	Jaca (Huesca)
Ford	Z-7.280	Joaquín Ruaidé Glaria	Miguel Servet, 2	Cesáreo Huelda Zamborán	La Peña (Huesca)
Vidal	Z-7.354	Vicente Lahoz Galindo	San Vicente de Paul, 26	Teodora Ortín Luengo	Alcañiz (Teruel)
Morris	Z-7.389	Pedro Hernández Dueso	Vista Alegre, 5	Ricardo Manresa Domenche	Cerdeña, 182, Barcelona
Citroen	Z-7.404	César Polo Gascón	Barcelona	Miguel Arnáu de Garner	Bonanova, 4, Barcelona
Bedford	Z-7.494	Domingo Alegret Guarnes	Vista Alegre, 5	Casimiro Comps Tomé	Rodás, 38, Barcelona
D. K. W.	Z-7.675	César Polo Gascón	Costa, 9	Rosario Redondo Trallero	Villanueva de Gállego
Fiat	Z-7.677	Portolés y Compañía, S. L.	Calatayud (Zaragoza)	Vicente Almirall Castell	Gran Via Layetana, 1, Barcelona
Diamond-T	Z-7.717	Jesús Muñoz Gutiérrez	Alcañiz (Teruel)	Aifredo Sebastián Marqueta	Calatayud (Zaragoza)
G. M. C.	Z-7.786	Joaquín Lahoz Galindo	Causada, 7	Ormesinda Ortiz Lafoz	Mata de los Olmos
Citroen	Z-7.794	Antonio Oriéans Laguarda	Lésera (Zaragoza)	José Barcelona Buera	Temple, 13
Ford	Z-7.825	Pedro Hernández Dueso	San Vicente de Paul, 42	Tomasa Valero Ballonga	Andorra (Teruel)
Citroen	Z-7.852	Santiago Bellido Gálvez	Miguel Servet, 5	José Manuel Arias	Alfonso, 6
Opel	Z-7.930	Pascual Sánchez Peiro	Quinto, 28	Luis López Barranco	Coso, 87
Chevrolet	Z-7.988	Andrés Castán Abansés	Jusitbol (Zaragoza)	Alfonso Roca Salder	Serós (Lérida)

Zaragoza, 30 de junio de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.933

# DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

## SERVICIO PISCICOLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial, capítulo 2.º, y en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de junio de 1945:

Número de la licencia	Fecha en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
277	1	Joaquín Catalinas Aldea	Zaragoza	Mecánico
278	1	Macario Pinilla Carabantes	Id.	Portero
279	2	Alfredo Pellicer	Id.	Relojero
280	2	José Hernández Pérez	Id.	Albañil
281	2	Luis Fuertes Martínez	Id.	Aprendiz
282	4	Pascual Estela Magdalena	Gallur	Panadero
283	4	Agustín Gimeno Silvestre	Mequinenza	Minero
284	4	Jaime Arán Moreno	Id.	Id.
285	5	José Lozano Júdez	Zaragoza	Panadero
286	5	Miguel Gardés Pozas	Id.	Campo
287	5	Hipólito Pio Roncalés	Id.	Carpintero
288	5	Angel Escriche Sánchez	Id.	Barrendero
289	5	José Larraz Díez	Id.	Empleado
290	5	Félix Ortíz Bara	Id.	Tapicero
291	5	Félix Ortíz Gay	Id.	Id.
292	6	Julián Rey Casajús	Id.	Peón caminero
293	7	Jesús Pros Berges	Id.	Jornalero
294	7	Ricardo Hernández Malo	Id.	Metalúrgico
295	7	Eusebio Ramírez Fon	Mequinenza	Jornalero
296	7	Antonio Ferragut Riau	Id.	Minero
297	7	Luis Ramos Marín	Zaragoza	Aprendiz
298	8	Jesús Navarro Zalaya	Gallur	Campo
299	8	Máximo Navarro Zalaya	Id.	Id.
300	9	Antonio Laga Artal	Zaragoza	Barnizador
301	13	Manuel Pérez Barberán	Mequinenza	Blanquero
302	14	Amalio Mauro Burgos	Zaragoza	Decorador
303	14	Amadeo Morando Montesa	Id.	Estudiante
304	14	Manuel Guardia Esteve	Id.	Comisionista
305	14	Jesús Palacios Gracia	Id.	Estudiante
306	14	José Giner Espallargas	Id.	Camarero
307	14	Victoriano López Muñoz	Id.	Campo
308	15	Ramón Gomollón Villacampa	Id.	Cesante
309	16	Francisco Arnales Gil	Id.	Ferrovionario
310	16	Alfredo Laguía Cambra	Id.	Albañil
311	16	Ventura Navarro Lorente	Id.	Carpintero
312	16	Angel Herminio García	Id.	Impresor
313	16	Tomás Nasarre Galdrán	Id.	Mosaísta
314	18	Fernando Bielsa Gastón	Id.	Aprendiz
315	20	Pablo Celma de Frutos	Id.	Maestro
316	20	Santos Serrano Tello	Id.	Mosaísta
317	20	Antonio Puyo Aznar	Id.	Albañil
318	21	Manuel Rodríguez Escorza	Id.	Chofer
319	21	Angel Sánchez Pellicena	Id.	Contable
320	21	Urbano Montesa	Id.	Panadero
321	21	Manuel Cornejo de las Heras	Id.	Dependiente
322	22	José María de Liñán Marni	Id.	Estudiante
323	22	Pedro Aristizábal Gotor	Id.	Carnicero
324	22	Pascual García Collado	Ibdes	Retirado
325	23	Paulino Fontán Lobaco	Alcalá de Ebro	Jornalero
326	23	Enrique Lambea Serós	Zaragoza	Id.
327	25	Mariano Torres Bona	Id.	Id.
328	25	Pablo Herrera Roca	Id.	Viajante
329	25	José Pérez Tutor	Id.	Metalúrgico
330	25	Francisco Anés Ribera	Id.	Industrial

Número de la licencia	Día en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
331	28	Fermín Martín González.....	Zaragoza.....	Zapatero
332	28	Cándido Castillo Ibáñez.....	Id.....	Dependiente
333	30	Alberto Aznar Tarazona.....	Id.....	Curtidor
334	30	Emilio del Val Ortega.....	Id.....	Jornalero
335	30	Santiago Ciguada Romeo.....	Id.....	Id.
336	30	José Arrechea Arrechea.....	Id.....	Ingeniero de Minas
337	30	Emiliano Soria Matute.....	Tarazona.....	Camarero
338	30	José Malléu Mayor.....	Zaragoza.....	Industrial
339	30	Emilio Aznar Muñoz.....	Id.....	Empleado
340	30	Angel Oliver Pérez.....	Mequinzenza.....	Minero
341	30	Rafael Calvo Nougues.....	Zaragoza.....	Empleado
342	30	Anrelio Gómez Miranda.....	Id.....	Estudiante
343	30	José Franco Galindo.....	Id.....	Ebanista
344	30	Carmelo Lázaro Alquézar.....	Id.....	Jornalero
345	30	Baltasar Arnales Gil.....	Id.....	Vigilante
346	30	Luis Calvo Gimeno.....	Id.....	Aprendiz
347	30	Julio García Leza.....	Id.....	Cobrador
348	30	José Sierra Usón.....	Id.....	Ebanista

Zaragoza, 9 de julio de 1945.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

**SECCION SEXTA**

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Expedientes de habilitación de crédito*

3.021.—Ariza

*Repartimiento general de utilidades*

2.998.—Fréscano

3.020.—Illueca

\*\*\*

Núm. 3.018

**CALATAYUD**

Los inozos que a continuación se detallan figuran en el alistamiento de esta ciudad para 1946, como comprendidos en el art. 66 del vigente Reglamento de Quintas, por ser naturales de esta población.

Y hallándose en ignorado paradero, se les advierte por medio de la presente que de no presentarse en éste u otro Ayuntamiento serán declarados prófugos:

Arturo Arribas García, hijo de Regino y Teófila.

Emilio Blasco Carceller, hijo de Ramón y Julia.

José Galvano Martínez, hijo de Gabino y Angela.

Carlos Gil Trasarobares, hijo de padres desconocidos.

Antonio Guajardo Melendo, hijo de Antonio y Petra.

Angel Hernando Gil, hijo de Juan y Romualda.

Miguel Lorente Embid, hijo de Germán y de Pilar.

Antonio Marco Marco, hijo de Marcelino y Josefa.

Emilio Morales Blasco, hijo de Victorio y Agueda.

Luis Moralanés Pérez, hijo de Juan y Pascuala.

Carmelo Nicodemus Esteban, hijo de Manuel y Ceferina.

Vicente Póbeda Salbanes, hijo de José y Lucía.

José Ramírez Ruiz, hijo de Antonio y Aureliana.

Simón Rodríguez Gracián, hijo de Mariano y Petra.

José María del Valle Rebull, hijo de Benito y María.

Pablo Villarroja Marín, hijo de Domingo y María.

Antonio Yugué Llorente, hijo de Antonio y Miguela.

Calatayud, 16 de julio de 1945.—El Alcalde, León Clemente.—El Secretario, Francisco de Urquía.

en el distrito 1.º de dicha ciudad, nacido el 26 de octubre 1918, sujeto a expediente judicial núm. 1.063-45, por falta de incorporación a filas;

CASANOVA ARROYO (Antonio), hijo de Antonio y de Luisa, natural de Zaragoza, partido judicial de San Pablo, nacido el 12 de julio de 1918, sujeto a expediente judicial núm. 1.064-45, por falta de incorporación a filas;

CASANOVA LAUSANA (Enrique), hijo de Gregorio y de Esperanza, natural de Zaragoza, partido judicial de San Pablo, nacido el 15 de julio de 1918, sujeto a expediente judicial número 1.065 45, por falta de incorporación a filas,

Comparecerán dentro del término de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento de Pontoneros de guarcición en Zaragoza, Capitán de Ingenieros D. Francisco Arroyo Frías, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo efectúan.

Zaragoza, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Capitán Juez instructor, Francisco Arroyo Frías.

Núm. 3.015

**5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA**

BEAMONTE MARTINEZ (Ventura), natural de Zaragoza, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por desertión, comparecerá en el término de quince días ante D. Ildefonso Castillejo Campos, Juez instructor del Juzgado del Batallón de Cazadores de Montaña «Antequera» número 12, sito en el Cuartel de «Los Estudios», de esta plaza.

Jaca, trece de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Juez instructor, Ildefonso Castillejo Campos.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS MILITARES**

Núm. 3.010

**5.ª REGION MILITAR—ZARAGOZA**

GONZALVO LARROSA (Agustín), hijo de Teodoro y María, natural de Zaragoza, con domicilio último conocido

Núm. 3.016

5.<sup>a</sup> REGION MILITAR. —ZARAGOZA

VICENTE VICENTE (José), natural de Zaragoza, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante D. Ildefonso Castillejo Campos, Juez instructor del Juzgado del Batallón de Cazadores de Montaña «Antequera» núm. 12, sito en el Cuartel de «Los Estudios», de esta plaza.

Jaca, trece de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Juez instructor, Ildefonso Castillejo Campos.

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 3.019

## CALATAYUD

## Anulación de requisitoria

Se anula la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza de fecha 14 de agosto de 1940 con el núm. 3.379, sólo por lo que afecta a la procesada Filomena Carmen Ibars Rives, de 33 años, soltera, sus labores, por haber sido dejado sin efecto el procesamiento dictado en el sumario 68 1939, sobre hurto.

Dado en Calatayud a dos de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de instrucción, Pedro López.—El Secretario, José Díaz.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Num. 3.007

## JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado que luego se expresará recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.— En Zaragoza a 13 de julio de 1945. El Sr. D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad; visto este juicio verbal civil instado por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en nombre y representación de la «Unión Territorial Cooperativa del Campo», contra don Ramón Ramos Bello, mayor de edad, vecino que fué de Azuara, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno, en rebeldía, a D. Ramón Ramos Bello, vecino que fué de Azuara, a que pague a «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» la suma de 723'25 ptas. reclamadas de principal, intereses legales de esa suma desde la interposición de la demanda hasta el completo pago, e imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Caveró Sorogoyen» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente para su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Caveró.—P. S. M., (ilegible).

Núm. 3.008

## JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se expresará, seguido en este Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. En Zaragoza a 13 de julio de 1945. El Sr. D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado núm. 1; visto este juicio verbal civil instado por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en nombre y representación de la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo», contra D. Ramón Purroy Barreras, mayor de edad, vecino que fué de Azuara, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a D. Román Purroy Barreras, vecino que fué de Azuara, a que pague a «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» la suma de 972'35 pesetas reclamadas de principal, intereses legales de esa suma desde la interposición de la demanda hasta el completo pago, e imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Caveró Sorogoyen.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Caveró.—P. S. M., (ilegible).

Núm. 3.009

## JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre las partes que luego se expresarán se dictó la siguiente

«Sentencia.—En Zaragoza a 13 de julio de 1945.—El Sr. D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado número 1; visto este juicio verbal civil instado por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en nombre y representación de «Unión Territorial de Cooperativas del Campo», contra D. Alvaro Cubero Fuertes, mayor de edad, vecino que fué de Azuara y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas,

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a D. Alvaro Cubero Fuertes, vecino que fué de Azuara y actualmente en ignorado paradero, a que pague a «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» la suma de pesetas

672'40, reclamadas de principal, intereses legales de esa suma desde la interposición de la demanda hasta el completo pago, e imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Caveró Sorogoyen» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Caveró Sorogoyen.—P. S. M. (ilegible).

Núm. 3.022

## LECIÑENA

Por providencia de esta fecha, en juicio verbal civil promovido por doña Carolina Colay Cebollero contra la herencia yacente de D. Mariano Solanas Sancho, se saca a la venta en pública subasta, por la cantidad de 1.600 pesetas en que aparece valorada, la finca siguiente:

Una finca rústica, sita en la partida de «Valsalada», de 5 hectáreas; linda: por el Norte, con Calixto Albero; Sur, monte; Este, monte, y Oeste, con «Valsalada». Cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de agosto próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Que podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad.

4.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del valor efectivo de la finca objeto de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Leciñena, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez municipal, Silvestre Montesa.—P. S. M.: El Secretario, Pascual Montesa.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.017

## 211 Comandancia de la Guardia Civil

## Anuncio de subasta

Salen a subasta las obras de la casa-cuartel de Villanueva de Huerva, admitiéndose proposiciones por importe total de 373,705'57 pesetas, durante dieciséis días, en este Cuartel (calle de Jesús, 16, Zaragoza), en donde se hallan los pliegos de condiciones.

Zaragoza, 14 de julio de 1945.—El Teniente Coronel primer Jefe, (ilegible).